



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El día lunes 4 de julio del corriente año, la Defensora del Pueblo Nilda Nervi de Belloso y la Adjunta Marcela Yapert, fueron víctimas de actos intimidatorios mientras desarrollaban su actividad en la sede de la Defensoría en calle 25 de mayo de la ciudad de Viedma.

Actos de esta naturaleza nos retrotraen a épocas que no deseamos que regresen a la vida de los argentinos.

La Defensoría del Pueblo es el ámbito donde la ciudadanía encuentra el espacio para reclamar cuando considera que sus derechos son vulnerados, por lo que su misión es tutelarlos y protegerlos. Es también la herramienta de contralor que posee el Pueblo para monitorear los actos que sobre las personas se ejercen desde el Estado, desde las empresas privadas y entre pares.

La Defensoría del Pueblo ejerce una magistratura de opinión y sus atribuciones le fueron conferidas por la representación popular de nuestra provincia.

Por lo tanto, cualquier intento de intimidación, amedrentamiento o violencia sobre quienes ejercen tan importante función es ejercerlos también contra el pueblo y tales conductas deben ser repudiadas por la sociedad toda.

Por ello.

AUTOR: María Magdalena Odarda



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Su más enérgico repudio a los actos intimidatorios de que fueron víctimas la Defensora del Pueblo de Río Negro, doña Nilda Nervi de Belloso y la Defensora Adjunta doctora Marcela Yapert el día 4 de julio de 2005.

Artículo 2°.- De forma.